

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acueducto general de Barlovento a Fuencaliente de La Palma (isla de La Palma)», a «Crimta, S. A., Empresa Constructora».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acueducto general de Barlovento a Fuencaliente de La Palma (isla de La Palma)» a «Crimta, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 99.950.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,8629756928 respecto al presupuesto de contrata de 115.820.179,98 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 2,4 al 9,1 de la CA-233, de La Línea de la Concepción al puerto del Higuero».

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 2,4 al 9,1 de la CA-233, de La Línea de la Concepción al puerto del Higuero», y ordenado su inclusión en el plan de expropiaciones para el año 1967.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para el período 1964/1967, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, como, asimismo, a los posibles desconocidos, que deberán personarse el día 12 del próximo mes de abril en los lugares y a las horas que asimismo se señalan para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes a los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la Contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a), nombre del propietario; b), nombre de la finca o paraje; c), clase de terreno, y d), superficie que se expropia.

1. Término municipal de San Roque

1. a) Don Aurelio, don Manuel y don Francisco Carrasco Ruiz. b) Valdelobillo. c) Erial y pastos. d) 11.356,22 metros cuadrados, sin edificar.
2. a) Doña Josefa Rodríguez y Díaz de la Quintana. c) Erial y pastos. d) 9.585,88 metros cuadrados sin edificar.

2. Término municipal de La Línea de la Concepción

1. a) Don Francisco Becerra Flores. c) Erial y pastos. d) Metros cuadrados, 80 sin edificar.
2. a) Doña María Pozos Cuadros. c) Erial y pastos. d) 103,77 metros cuadrados sin edificar.
3. a) Herederos de don Fernando Labella. c) Erial y pastos. d) 426,43 metros cuadrados sin edificar.
4. a) Doña Ana, doña María, don Juan, don Cristóbal y don Francisco Becerra Domínguez. b) Erial y pastos. d) 1.937,20 metros cuadrados sin edificar.
5. a) Don Juan Sabán Cabello. c) Erial y pastos. d) 542,50 metros cuadrados sin edificar.

6. a) Doña Luisa Griffi. c) Erial y pastos. d) 726,80 metros cuadrados sin edificar.
7. a) Don Lorenzo Pérez-Periáñez Troya. c) Erial y pastos. d) 30,00 metros cuadrados edificados, y 1.259,91 metros cuadrados sin edificar.
8. a) Don José Pacheco Martín. c) Erial y pastos. d) 1.075,26 metros cuadrados sin edificar.
9. a) Don Antonio Pacheco Martín. c) Erial y pastos. d) 182,60 metros cuadrados edificados, y 1.027,89 metros cuadrados sin edificar.
10. a) Don Ricardo Espinel Baquedano. c) Erial y pastos. d) 1.252,53 metros cuadrados sin edificar.
11. a) Don Pedro Domínguez Domínguez. c) Erial y pastos. d) 5.937,82 metros cuadrados sin edificar.
12. a) Don Juan Ruiz Valverde. c) Erial y pastos. d) 1.753,76 metros cuadrados sin edificar.
13. a) Don Francisco Corbacho. c) Erial y pastos. d) 206,66 metros cuadrados sin edificar.
14. a) Don Gonzalo Rojas Troyano. c) Erial y pastos. d) 1.542,63 metros cuadrados sin edificar.
15. a) Don Carlos Poveda Llopis. b) El Zabal. c) Solar. d) 2.362,18 metros cuadrados sin edificar.
16. a) Don José Domínguez Guerrero. c) Erial y pastos. d) Metros cuadrados, 16.610,38 sin edificar.
17. a) Doña Ana Ramos Domínguez. b) Ventorrillo de las Gordas. c) Erial y pastos. d) 4.044,53 metros cuadrados sin edificar.
18. a) Don Aurelio, don Manuel y don Francisco Carrasco Ruiz. b) Sierra Carbonera. c) Erial y pastos. d) 3.213,38 metros cuadrados sin edificar.

Los propietarios de los terrenos del término municipal de San Roque deberán encontrarse en el Ayuntamiento de dicha ciudad a las once horas, y los de este último término municipal deberán encontrarse en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a las doce treinta horas.

Cádiz, 20 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.600-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de febrero de 1967 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Residencia de Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Instituto Nacional de Previsión, en solicitud de autorización para la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Residencia Sanitaria de Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica-Matrona», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Residencia de Seguridad Social «Francisco Franco», del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona, y dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se otorga al Colegio de los Padres Carmelitas de Zaragoza la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Nuestra Señora del Carmen».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, masculino, del que será construido en el solar de su propiedad, sito en el paseo de María Agustín, en Zaragoza, con el nombre de «Colegio Mayor Nuestra Señora del Carmen».

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar al referido Colegio de los Padres Carmelitas de Zaragoza la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Nuestra Señora del Carmen» y queda-

rá sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

3.º El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.111, del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Bande (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bande (Orense), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bande (Orense).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bande y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de marzo de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Academia Trueba», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Trueba», establecido en la calle Colón de Larrategui, número 7, de Bilbao, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 3 de febrero último, adolece de algunas deficiencias en Biblioteca y Laboratorios, y la Dirección del Centro, en 28 del mismo mes, manifiesta que han sido subsanadas y que en el próximo curso se adoptarán todas las sugerencias de la Inspección, y que la responsabilidad académica de los estudios sigue asumiéndola el Colegio Reconocido de Grado Superior «Santa María», de Portugaleta (Vizcaya).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Academia Trueba», de Bilbao.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio Reconocido Superior «Santa María» de Portugaleta (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de marzo de 1967 por la que se crea, con carácter experimental, para el año 1967, el puesto de Médico adjunto a la Inspección de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios de Madrid, Barcelona y Valencia.

Ilmo. Sr.: A título de experiencia durante el año 1967, se cree conveniente iniciar el ensayo de la creación del puesto de Médico adjunto a la Inspección de Enseñanza Media, en los distritos universitarios de Madrid, Barcelona y Valencia.

Por lo cual una vez cumplidos los trámites previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El reconocimiento médico de los alumnos oficiales de Enseñanza Media de acuerdo con las disposiciones vigentes, se efectuará libremente por cada Centro oficial de este grado de enseñanza, de la misma manera que se venía realizando hasta la fecha.

2.º Adscrito a la Inspección de Enseñanza Media de los distritos universitarios de Madrid, Barcelona y Valencia y a las órdenes directas del Inspector-Jefe de la misma, prestará sus servicios durante el año 1967 un Médico adjunto encargado de las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de reconocimiento médico de los alumnos oficiales de Enseñanza Media, dispuesto por la Orden ministerial de 3 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

b) Asesorar sobre el estado sanitario y por indicación del Inspector-Jefe de Enseñanza Media de los locales e instalaciones de los Centros de este grado de enseñanza.

c) Visitar los Centros oficiales de Enseñanza Media del distrito universitario por orden del Inspector-Jefe para conocer el estado de salud de la población escolar de la Enseñanza Media oficial.

d) Colaborar con los Médicos encargados del reconocimiento en los Centros oficiales de Enseñanza Media indicándoles los aspectos que, a juicio de la Inspección de Servicios Médicos de Enseñanza Media, sean considerados de mayor interés para dichos servicios.

e) Prevenir las medidas sanitarias convenientes para establecer vacunas periódicas, lucha contra epidemias, etc.

f) Elaborar las estadísticas de los alumnos en materia de sanidad e higiene.

g) Informar, a requerimiento del Director del Centro respectivo, sobre las peticiones de los alumnos para la exención de asignaturas que impliquen una capacidad física determinada que impida la realización de las mismas.

h) Cumplir con las funciones análogas a las citadas a requerimiento del Inspector-Jefe de Enseñanza Media o del Inspector de Servicios Médicos.

3.º Las actividades que se encomiendan al Médico adjunto de la Inspección de Enseñanza Media tendrán carácter gratuito, sin que pueda establecerse exacción o cuota alguna a los alumnos, ni a los Centros, por este motivo. La retribución de este personal, para el año 1967, se hará con cargo al vigente presupuesto del Ministerio, capítulo 300, artículo 350, numeración 345.353; 3.

4.º La misión encomendada a este personal tendrá en cualquier caso carácter provisional, quedando excluido del ámbito de vigencia de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), al amparo de lo establecido en el artículo 2.º, punto 2.º, apartado c).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se constituye en la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla el Departamento de «Lengua Española».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Lengua Española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.